



# IMPULSA TU PROYECTO EMPRESARIAL CON EL MODELO COOPERATIVO





No fundes una cooperativa. Son demasiado complicadas.



¿Cooperativa? Eso es de hippies.



¿Cooperativa? Ni se te ocurra: no valen para nada.



Asóciate en número impar inferior a 3.

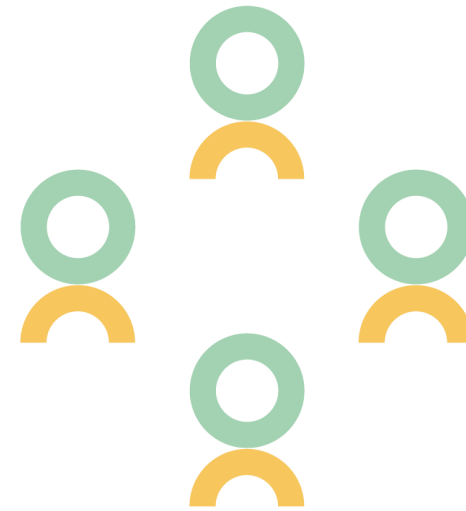


Funda una SL que es más rápido y sencillo.

# ¿Mitos o realidades?

Las cooperativas no son mucho más complicadas de gestionar que cualquier otro tipo de sociedad. Simplemente hay que tratarlas como una sociedad **ATÍPICA** y por tanto, con su debida cautela **como puede ser una sociedad civil, de inversión o patrimonial.**

Una **COOPERATIVA** es perfectamente válida para el desempeño de cualquier actividad empresarial.



Teniendo claras sus ventajas e inconvenientes, es perfectamente válida y es más gratificante **CUANTO MÁS CRECE EL PROYECTO**, viendo cómo se implican todas y cada una de las **PERSONAS TRABAJADORAS.**

Por supuesto, que hay que elegir a los **SOCIOS** adecuados para impulsar el proyecto. Y llegar a **ACUERDOS Y ENTENDIMIENTOS** constantes, pero... de eso van las relaciones sociales ¿no?

La Cooperativa, al igual que la sociedad **BUROCRATIZADA ACTUAL**, está avanzando en cuanto a simplificación y digitalización. Aunque todavía queda mucho camino por recorrer.

A lo largo de los próximos minutos iremos confirmando estos mitos y realidades intentando que al final de la charla tengáis una

## **VISIÓN GENERAL DEL MUNDO COOPERATIVO**

# ¿Y por qué fundaste una Cooperativa?

Sin tapujos: **POR DINERO**

*Aunque luego veréis que hay algunas otras ventajas... Y no, no soy "hippie".*



**TARIFA PLANA.** En una época en la que las Sociedades limitadas no tenían derecho a la tarifa plana, las sociedades cooperativas sí (afortunadamente los tribunales lo corrigieron).



**AYUDAS.** En 2018, las Cooperativas disfrutaban de ayudas muy fuertes por parte de las Comunidades Autónomas para su promoción y sostenimiento. Lo cual, favorece el emprendimiento cumpliendo otra serie de requisitos.



**VIABILIDAD.** Nuestra cooperativa, en un contexto de mercado saturado no hubiera sido viable bajo ningún concepto por el nivel de ahorro que teníamos. Y sería una pena que el Mercado se lo hubiera perdido.



# CONCEPTO DE COOPERATIVA. TIPOS Y CARACTERISTICAS SEGÚN LA LEY 27/1999. LAS CTA Y SUS PARTICULARIDADES LEGISLATIVAS



# Concepto de una Cooperativa



SOCIEDAD  
CONSTITUIDA POR  
PERSONAS EN  
RÉGIMEN DE LIBRE  
ADHESION Y BAJA



REALIZAN  
ACTIVIDADES  
ENCAMINADAS  
A SATISFACER  
NECESIDADES  
DE PERSONAS  
SOCIAS



ESTRUCTURA  
DEMOCRÁTICA  
Y PARTICIPATIVA  
POR TODOS SUS  
MIEMBROS



PUEDEN  
DESARROLLAR  
CUALQUIER  
ACTIVIDAD  
ECONÓMICA  
(LÍCITA)



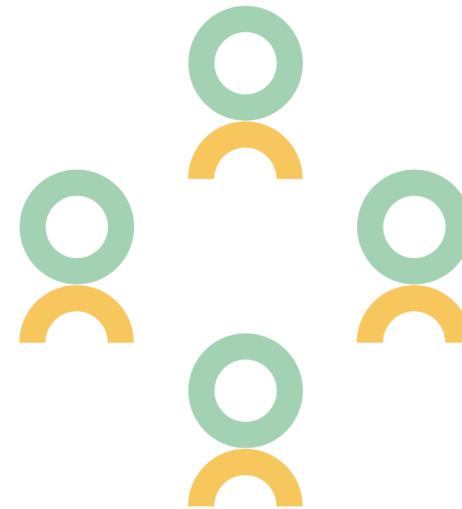
PUEDEN SER DE  
PRIMER GRADO  
O DE SEGUNDO  
GRADO  
(COOPERATIVAS  
DE  
COOPERATIVAS)

# Los 7 principios rectores de la Cooperativa (ACI)

**ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA:** toda persona puede ser socia, mientras acepte sus responsabilidades y sus obligaciones.

**GESTIÓN DEMOCRÁTICA:** una persona = un voto es uno de sus principios rectores más importantes. Y sus representantes son seleccionados por votación secreta.

**PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE SUS MIEMBROS.** Las personas socias controlan el Capital y contribuyen a él de forma equitativa.



**AUTONOMÍA E INDEPENDIENCIA.** Las cooperativas las gestionan sus miembros, aunque existan inversores terceros.

**EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN.** Las Cooperativas ofrecen formación a sus miembros y representantes para contribuir al desarrollo.

**INTER-COOPERACIÓN.** Las cooperativas trabajan en estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales.

**INTERÉS POR LA COMUNIDAD.** Trabajan para el desarrollo sostenible con un marcado carácter local.

Los principios de las Cooperativas configuran un

**MODELO CENTRADO EN LA PERSONA Y NO EN EL CAPITAL**

# Clases de Cooperativas.

<b>Trabajo Asociado</b>	Proporcionar puestos de trabajo a sus socios.	ORONA
<b>Consumidores y usuarios</b>	Para defender sus derechos y acceder a productos de calidad	EROSKI
<b>Viviendas</b>	Acceso de los socios a autopromociones de viviendas para obtener precios más asequibles.	ACEQUIA DE MESTALLA
<b>Agroalimentarias</b>	Dedicadas sobre todo a la comercialización de productos de la actividad agrícola y ganadera.	GRUPO AN; KAIKU
<b>Explotación comunitaria</b>	Los recursos productivos se ponen en común y en las que los socios trabajan conjuntamente.	Sin relevancia en España
<b>Sanitaria</b>	Desarrollan su actividad en el área de la salud.	FUNDACION ESPRIU (ASISA)



# Clases de Cooperativas.

<b>Servicios</b>	Constituidas para prestar servicios de toda índole a los socios.	COVIRAN
<b>Mar</b>	Los titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras se asocian bien para la producción o bien para vender sus productos;	ARVI (armadores)
<b>Transporte</b>	Agrupar distintas empresas, de personas físicas o jurídicas, para obtener más prestaciones y mejores servicios en su actividad.	ALICOTRANS
<b>Seguros</b>	Cuyo objeto es proporcionar un servicio de seguro a los socios.	LAGUN ARO
<b>Enseñanza</b>	Formadas para desarrollar actividades docentes	GREDOS SAN DIEGO
<b>Crédito</b>	Constituidas para satisfacer las necesidades de financiación de sus socios y también de terceros..	CAJA LABORAL

# Particularidades legislativas autonómicas

Competencia **TRANSFERIDA** a las Comunidades Autónomas

*Por ello, en España tenemos casi dos decenas de Leyes que las afectan.*



**LEYES AUTONÓMICAS.** Prácticamente todas las Comunidades Autónomas han desarrollado su propia legislación basada en la Ley de Cooperativas estatal. Será de aplicación a las Cooperativas que actúen en una sola Comunidad Autónoma.



**LEY ESTATAL 27/1999.** En proceso de reforma con la Ley Integral de Impulso a la Economía Social, es la que regula las Cooperativas de ámbito estatal y además, a las de Ceuta y Melilla.



**OTRAS.** Ley 20/1990 de Régimen Fiscal de las Cooperativas, Orden EHA/3360/2010 por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas.



CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LAS  
COOPERATIVAS DE TRABAJO. ESTRUCTURA,  
GOBERNANZA, RELACION SOCIETARIA y REGIMEN DE  
COTIZACION



# Cooperativa de trabajo asociado



SU OBJETIVO ES  
PROPORCIONAR  
PUESTOS DE  
TRABAJO A LOS  
SOCIOS



LA RELACIÓN  
CON LA  
SOCIEDAD ES DE  
CARÁCTER  
SOCIETARIO Y  
NO LABORAL  
AUNQUE SE HA  
DE CUMPLIR LA  
PRL



SI SE DEJA DE  
SER SOCIO, NO  
SE PUEDE  
CONTINUAR  
TRABAJANDO  
EN LA  
COOPERATIVA



SE PERCIBE UN  
ANTICIPO  
LABORAL, DE  
CARÁCTER NO  
SALARIAL A  
CUENTA DE LOS  
EXCEDENTES.



TIENEN LÍMITES  
A LA  
CONTRATACIÓN  
DE PERSONAS  
TRABAJADORAS  
NO SOCIAS.

# Diferencias con las SL / SA



LA RELACIÓN DEL SOCIO CON LA SOCIEDAD ES **MERCANTIL O LABORAL** DEPENDIENDO DEL TRABAJO



LOS SOCIOS PUEDEN RECIBIR **REMUNERACIÓN SALARIAL** O EN ESPECIE



LOS SOCIOS EN RETA **NO TIENEN POR QUÉ CUMPLIR** LAS DISPOSICIONES DE LA LPRL



EL **CAPITAL ES FIJO** Y EL NÚMERO MÍNIMO DE **SOCIOS ES DE UNO.**



NO TIENEN **LÍMITES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS** NO SOCIAS.

**LA COOPERATIVA** es una sociedad de capital variable en función del número de sus socios.

# Carácter social y particularidades

Sí, pero también tienen visión mercantil:

*Las Cooperativas tienen el objetivo de generar beneficios y negocio (mercantil) con empleo de calidad (social).*



**DEMOCRACIA E IGUALDAD.** Cada persona representa un voto. La participación no depende del capital aportado.



**BENEFICIOS FISCALES.** La Ley Fiscal Cooperativa reconoce reducciones en el Impuesto de Sociedades, exención en el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), en el IBI, etc.



**ELECCIÓN DEL RÉGIMEN DE COTIZACIÓN.** Las personas socias trabajadoras pueden elegir entre darse de alta en el régimen del RETA o en el régimen general.

# Más particularidades...



LA NATURALEZA  
DE LA  
COOPERATIVA ES  
IR INCORPORANDO  
SOCIOS.



LA ACTIVIDAD  
COOPERATIVIZADA  
NO SE PUEDE  
REALIZAR CON  
TERCEROS. LA CTA  
-> TRABAJADORES  
NO SOCIOS\*.



MÍNIMO SE  
NECESITAN 3  
SOCIOS (2 EN  
ALGUNAS  
COMUNIDADES)



EL CAPITAL SOCIAL  
HA DE ESTAR  
COMPLETAMENTE  
SUSCRITO Y  
DESEMBOLSADO  
(POR NO  
ESPECIFICAR LA LEY  
UN MINIMO\*)



SE  
CONSTITUYEN  
ALGUNOS  
FONDOS DE  
RESERVA  
ESPECIALES NO  
REPARTIBLES.

# Diferencias entre la CTA y las Sociedades Mercantiles

<b>CARÁCTER</b>	MERCANTILISTA	ASOCIATIVO
<b>REGISTRO COMPETENTE</b>	REGISTRO MERCANTIL	COOPERATIVAS
<b>COMPETENCIA</b>	REGISTRO MERCANTIL	CONSEJERIA / EMPLEO
<b>ORGANO RECTOR</b>	ADMINISTRADOR	CONSEJO RECTOR
<b>SOCIOS MINIMOS</b>	1	3
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	FIJO. MINIMO 3K€	VARIABLE
<b>ACUERDOS</b>	SEGUN PARTICIPACIÓN	1 SOCIO = 1 VOTO.







# VENTAJAS FISCALES DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO. DIFERENCIAS CONTABLES RESPECTO A OTRAS SOCIEDADES



# Régimen Fiscal especial



**PROTECCIÓN FISCAL.** Las Cooperativas pueden ser fiscalmente protegidas:

- **Exención del ITP** en determinados actos
- Base imponible positiva o negativa del IS **se le aplica un 20% de tasa impositiva** sobre los resultados cooperativos.
- **Libertad de amortización** los 3 primeros años.
- 95% de bonificación en la cuota del **IAE**

Y también, especialmente protegidas, donde se amplía la bonificación en el IS con un 50% de descuento sobre la cuota a pagar.

**ADQUISICIÓN DE PROTECCIÓN.** Es protegida toda Cooperativa que cumpla las previsiones legales, y no incurra en causa de pérdida de protección. Y es especialmente protegida la Cooperativa de Trabajo asociado que:

- asocie a personas físicas
- que el importe medio de las retribuciones no supere el 200% de la media del sector y;
- Que no tenga >20% de trabajadores indefinidos cuenta ajena respecto al total de socios (1-5 socios; 1 trabajador/a y 6-10 socios; 2 trabajadores/as).

# Reglas especiales Impuesto Sociedades

Tendremos que realizar algunos ajustes en el Impuesto

*Debido a las diferencias entre la Ley fiscal y la legislación autonómica.*



**RESULTADOS COOPERATIVOS Y EXTRACOOPERATIVOS.** Las legislaciones autonómicas consideran cooperativo el resultado contable realizado con trabajadores no socios. El Impuesto de sociedades lo considera extra cooperativo ya que el artículo 17 no lo menciona de forma expresa.



**MINORACIÓN FRO.** La base imponible del Impuesto de Sociedades se minorará en un 50% de la cantidad que se destine obligatoriamente al Fondo de Reserva Obligatorio (20% del resultado cooperativo y 50% del resultado extracooperativo).



**GASTOS DEDUCIBLES.** Las cantidades que se destinen al Fondo de Educación y Promoción con un límite del 30% de los excedentes.

# Reglas especiales Impuesto Sociedades

Tendremos que realizar algunos ajustes en el Impuesto

*Debido a las diferencias entre la Ley fiscal y la legislación autonómica.*



**ANTICIPOS LABORALES.** Los anticipos laborales se deberán imputar en el impuesto como gasto deducible, en la proporción al valor normal de mercado. El exceso será no deducible a efectos del impuesto.



**RESULTADO EXTRACOOPERATIVO.** El artículo 21 menciona de forma expresa que la actividad cooperativizada con no socios es extracooperativo a efectos del impuesto. Y también las fuentes de ingresos ajenas al fin de la cooperativa.



**COMPENSACION DE CUOTAS NEGATIVAS.** Las cantidades negativas a pagar del impuesto se pueden compensar en los ejercicios siguientes con límite 70% de la cuota íntegra previa a su compensación. Al igual que en el IS, será compensable el importe que resulte de multiplicar un millón de euros al tipo medio de gravamen de la entidad. El artículo 26 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades no es aplicable.

# Reglas especiales otros impuestos

Tendremos que considerar algunas diferencias

*Debido a la terminología*



**ANTICIPOS LABORALES.** Los anticipos laborales se deberán imputar asimilados a rendimientos de trabajo, ya que así lo dictamina el artículo 28; pero solo si no superan las retribuciones normales en la zona. Caso de que las superen se consideran retorno a cuenta de los excedentes.



**REPARTO DE EXCEDENTES (RETORNO COOPERATIVO).** Tendrán la consideración asimilada a dividendos societarios (rendimientos de capital mobiliario).



**PÉRDIDAS.** Se imputan a los socios, aunque las legislaciones autonómicas prevén que se anoten en una cuenta a compensar a futuro durante un plazo determinado y no indefinido (ej. Cantabria durante 7 años). Las pérdidas sociales atribuidas a los socios no se deducen de la base del IRPF, pero sí se adicionan al coste de adquisición de la participación.

# Reglas especiales Cotización

En términos de cotización también nos encontraremos diferencias

*Debido a su carácter protegido*



**RENDIMIENTOS RETA.** Se consideran tanto los anticipos laborales como el retorno cooperativo asignado para el cálculo de rendimientos netos y de cara a evaluar el tramo RETA definitivo.



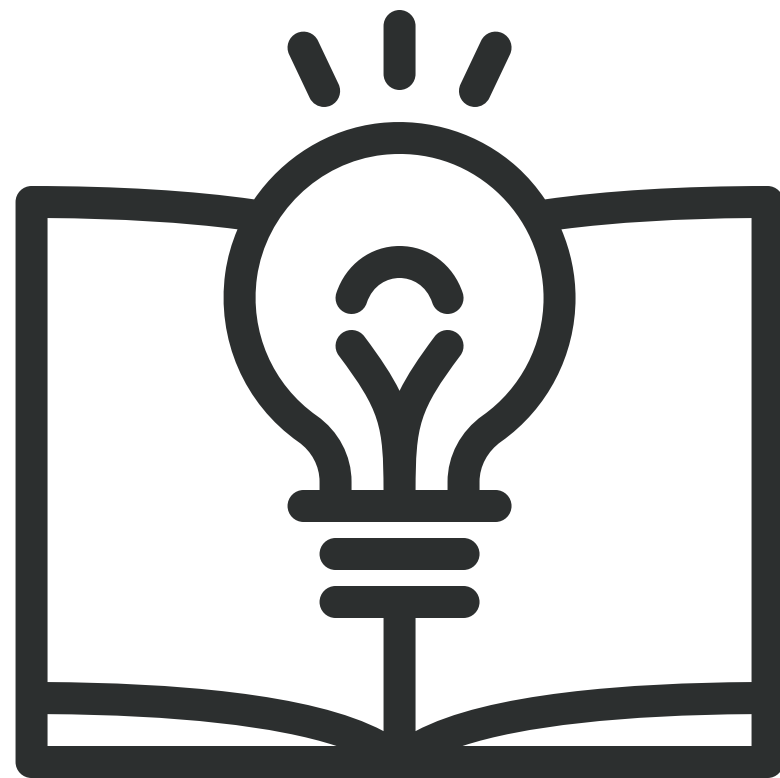
**DEDUCCION GASTOS DIFICIL JUSTIFICACION.** Los socios de las sociedades mercantiles deducen un 3%. Los socios cooperativistas, sean administradores o no, deducen un 7% al estar excluidos del artículo LGSS que regula.



**CUOTA DE AUTÓNOMOS.** Si la paga la Cooperativa, tiene un carácter de salario en especie, con el ingreso a cuenta pertinente. No se considera como gasto, de cara al cálculo de rendimientos netos.

# Algunas diferencias contables

*En caso de que haya secciones, los estados contables se deben formular de forma separada por sección.*



- 1000. Capital Social Cooperativo: aportaciones obligatorias.
- 1181. Aportaciones de socios en Cooperativas (cantidades para compensar pérdidas).
- 112. Fondo de Reserva Obligatorio.
- 113. Fondo de Reserva Voluntario.
- 148. Fondo de Educación, Formación y Promoción I/p.
- 5298. Fondo de Educación, Formación y Promoción c/p.
- 657. Dotación al Fondo de Formación y Promoción.
- 737. Trabajos realizados para el Fondo de Educación, Formación y Promoción.
- 4007. Proveedores, socios cooperativos.
- 605. Compras realizadas a los socios.
- 647. Retribución a los socios trabajadores.
- 756. Ingresos por operaciones con socios.
- 526. Retorno cooperativo y remuneración discrecional c/p.
- 1715. Retorno cooperativo y remuneración discrecional I/p.
- 5427. Créditos a corto plazo por pérdidas a compensar



# INCENTIVOS PARA LA CREACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO





# Incentivos a la creación y consolidación



**SUBVENCIONES PROMOCIÓN.** Las Comunidades Autónomas regulan subvenciones para la creación y consolidación de Cooperativas, fomentando también la incorporación de socios a las mismas. Además, el Ministerio también regula subvenciones en este sentido dentro de sus planes estatales.



**SUBVENCIONES PARA INVERSIONES.** Las Comunidades y el Estado regulan subvenciones para fomentar la inversión en Cooperativas de trabajo asociado cuyas bases difieren entre



**CAPITALIZACIÓN DESEMPLEO.** Se puede obtener hasta el 100% de la prestación que reste, si la persona utiliza dicho importe para su incorporación a una Cooperativa de Trabajo. Se puede obtener como pago único la cantidad efectivamente desembolsada.

El futuro socio que actualmente sea trabajador contratado en la Cooperativa, puede optar a capitalizar sin pasar por el desempleo, con motivo de su incorporación.



# PROCESO DE CREACION DE UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO



# Crear una cooperativa de trabajo

El proceso de constitución es bastante similar al de una SL por fuera de CIRCE.

*Aunque tenemos que tener en cuenta que los plazos se pueden alargar un poco más de lo normal.*





# TRANSFORMACION EN COOPERATIVA DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL



# Procedimiento de transformación



**PROYECTO.** Se ha realizar un proyecto de transformación de la Sociedad Mercantil en Cooperativa, en los términos del Art. 4 y 20 del RD-I 5/2023.



**OBLIGACIONES.** Se ha estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y así debe constar en el proyecto.



**PUBLICIDAD.** Se debe publicar en la web de las sociedades que intervienen o en el Registro Mercantil de la provincia, para su traslado al RMC.



**INFORME DEL CONSEJO.** Se debe realizar un informe del Consejo o administradores para los socios y trabajadores, justificando el contenido del proyecto. No se exige si hay acuerdo unánime en junta universal de socios.

# Procedimiento de transformación



**JUNTA GENERAL.** Se ha de aprobar en Junta General (salvo acuerdo unánime en junta general universal) y se ha de publicar en el BORME y en la web de la sociedad.



**ACREEDORES.** Los acreedores que no estén conformes con las garantías pueden ejercer sus derechos en el Registro Mercantil durante 1 mes.



**INSCRIPCIÓN.** El Registro de Cooperativas inscribirá la transformación en escritura pública, constandingo nota del Registrador Mercantil sobre no impedimentos y diligencia de cierre provisional de hoja así como asientos a transcribir.



**ACTUALIZACION DE DATOS.** Se deberá actualizar los datos en todos los organismos públicos competentes (AEAT, TGSS, Empleo...)



# ASESORAMIENTO A UNA COOPERATIVA: AEAT, SEGURIDAD SOCIAL, DGTES



# Modelos a presentar para asesorar una Cooperativa

*No existen grandes diferencias entre el asesoramiento a una SL y a una Cooperativa.*



EN SEGURIDAD SOCIAL NO EXISTEN GRANDES DIFERENCIAS. SIMPLEMENTE HAY QUE INFORMAR DEL COLECTIVO AL QUE SE PERTENECE.



EN AEAT TENDREMOS QUE CONSIDERAR LAS DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES.



EN LA HACIENDA REGIONAL DEBEREMOS TENER EN CUENTA LAS BONIFICACIONES EXISTENTES



EL REGISTRO AUTONÓMICO ES LA ENTIDAD DE REFERENCIA EN SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL.



NOS TENDREMOS QUE ACOSTUMBRAR A LA TERMINOLOGÍA ESPECÍFICA





Fomento del trabajo colaborativo y valores cooperativos.



Participación en la toma de decisiones y distribución de beneficios.



Responsabilidad limitada de los socios.



Ayudas al emprendimiento colectivo.



Reglamento de Régimen Interno define la gestión interna de la entidad.



No fundes una cooperativa. ~~son~~ demasiado complicadas.



¿Cooperativa? ~~No~~ es de hippies.



¿Cooperativa? Ni se te ~~ocurra~~: no valen para nada.



Asóciate en número ~~impar~~ inferior a 3.



Funda una SL que es ~~más~~ rápido y sencillo.

# Algunos datos de interés sobre las Cooperativas



**+23.000**  
COOPERATIVAS  
EXISTENTES EN  
ESPAÑA



**5,5% DEL PIB**  
GENERADO POR  
COOPERATIVAS  
DE TRABAJO



**LAS PERSONAS**  
SON EL CENTRO  
DE TODO EL  
MODELO



CASI 19.000  
COOPERATIVAS  
DE TRABAJO  
ASOCIADO **78%**  
**DEL TOTAL**



**319.000**  
**PUESTOS DE**  
**TRABAJO EN**  
COOPERATIVAS  
DE TRABAJO  
ASOCIADO

**COCETA** es la entidad representativa del sector de Cooperativas de Trabajo Asociado en España.

# Confederación Española de Cooperativas de Trabajo (COCETA)

**BORJA BARRETE ALONSO**

**ADMINISTRADOR NORTH SOLUTIONS ASESORES.**

**VOCAL CR DE COCETA.**

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Economista Col. CEMAD nº 28.683 y miembro nº 4.316 y 2.020 de los Registros de Economistas Contables y Economistas Asesores Laborales.

Tras pasar por una multinacional americana durante 6 años, soy socio-fundador de North Solutions Sdad Cooperativa (Cantabria) en el año 2018, y miembro de la Ejecutiva de ACEL (secretario del Consejo) y de COCETA (Vocal) desde el año 2020.

[www.nsgrupo.net](http://www.nsgrupo.net)

E-mail: [ns@nsgrupo.net](mailto:ns@nsgrupo.net)



# Preguntas



[www.nsgrupo.net](http://www.nsgrupo.net)

**Direct: 942 045 082 • E-mail: [ns@nsgrupo.net](mailto:ns@nsgrupo.net)**

<https://es.linkedin.com/in/borjabarrete/es>



MUCHAS GRACIAS

